



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CONVENIO^o 362-2022-MTC/21

CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

Conste por el presente documento, el Convenio de delegación de competencias que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **ABEL RAMOS CUYA**, identificado con D.N.I. N° 07369282, designado mediante Resolución Ministerial N° 304-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y
- De otra parte, **EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**, con R.U.C N° 20489250731, domiciliado en la Carretera Central Nro. 145, distrito de Amarilis, provincia y departamento de Huánuco, representado por su Vice Gobernador, señor **ERASMO ALEJANDRO FERNANDEZ SIXTO**, identificado con DNI 22418652, encargado mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2022-GRH-CR, en adelante **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.6 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que dispone la fusión por absorción de PROVIAS DEPARTAMENTAL y PROVIAS RURAL, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.7 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
- 1.8 Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, que aprueba la Matriz de delimitación de competencias y distribución de funciones de los sectores transportes y comunicaciones en

Jr. Camaná 678 – Lima – Perú
Pisos 2, 5, 7 al 12
Central telefónica. (511) 514-5300
www.pvd.gob.pe

 **Siempre
con el pueblo**



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

los niveles de gobierno nacional, regional y local.

- 1.9 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.10 Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 1.11 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- 1.12 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.13 Resolución Directoral N° 8-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto de Infraestructura de Transporte Descentralizado – PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.14 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

- 2.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, de acuerdo a lo establecido en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.
- 2.2 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es un proyecto especial que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso, la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos, así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

- 3.1 Según el artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, en adelante el "Reglamento", en el caso de proyectos de inversión, la Fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad y comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. Asimismo, el citado artículo del Reglamento señala que la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de preinversión o ficha técnica.
- 3.2 De acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante la "Directiva", la viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.
- 3.3 Es así que, por medio del Convenio N° 866-2017-MTC/21, Convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Regional Exclusiva, **EL GOBIERNO REGIONAL** autorizó a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a formular el proyecto **"HU - 101 DE TRAYECTORIA: EMP. PE-14 A (URPISH) - SOGO PAMPA - CARPA - TANTAMAYO - CHAVIN DE PARIARCA - QUEROPATA - SAN ANTONIO - VISTA ALEGRE - QUIVILLA - EMP. PE-3N (PTE. TINGO)"**.
- 3.4 Bajo dicho contexto, de acuerdo al Banco de Inversiones, el 07 de junio de 2019 se declaró la viabilidad del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-14A (CARPA) - TANTAMAYO - CHAVÍN DE PARIARCA - QUEROPATA - SAN ANTONIO - VISTA ALEGRE - EMP. HU-697 (PTE. CULQUISH), EN LOS DISTRITOS DE JACAS GRANDE, CHAVÍN DE PARIARCA Y TANTAMAYO DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, con Código Único de Inversiones N° 2449990.
- 3.5 Por medio del Memorando N° 1835-2021-MTC/21.GE, la Gerencia de Estudios solicitó a la Gerencia de Obras emitir opinión en el marco de sus competencias, respecto a la delegación de competencias necesaria para la fase de ejecución del ciclo de inversión del proyecto antes citado. Ante ello, la Gerencia de Obras, por medio del Memorando N° 02271-2021-MTC/21.GO y el Informe N° 017-2021-MTC/21.GO/CLSN, señaló que *"se considera oportuno y eficiente llevar a cabo la elaboración de un convenio en el cual se autorice o delegue competencias en la fase ejecución que comprenda tanto la elaboración del expediente técnico como la ejecución física, a efectos de contar con los*



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

acuerdos para garantizar la sostenibilidad del proyecto de inversión".

- 3.6 Por medio del Memorando N° 1893-2021-MTC/21.GE y el Informe Técnico N° 277-2021-MTC/21.GE/EATS, la Gerencia de Estudios evaluó y sustentó la elaboración y suscripción del presente convenio, señalando que: i) Conforme a la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de funciones del MTC, el Gobierno Nacional tiene jurisdicción en todo el territorio nacional, y los Gobiernos Regionales y Locales en su respectiva circunscripción territorial y ii) En el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, la celebración del presente convenio permitirá a este último la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y ejecución del proyecto de Inversión **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-14A (CARPA) - TANTAMAYO - CHAVÍN DE PARIARCA - QUEROPATA - SAN ANTONIO - VISTA ALEGRE - EMP. HU-697 (PTE. CULQUISH), EN LOS DISTRITOS DE JACAS GRANDE, CHAVÍN DE PARIARCA Y TANTAMAYO DE LA PROVINCIA DE HUAMALÍES - DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**, identificado con código único de inversiones N° 2449990, ahorrando tiempos en la gestión, contribuyendo con ello al cierre de brechas de la infraestructura vial vecinal del ámbito del **GOBIERNO REGIONAL**. Para tal efecto, la Gerencia de Estudios adjuntó el Memorando N° 167-2021-MTC/21.OPP.PRES, a través del cual la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a la disponibilidad presupuestal, así como su alineamiento a los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, conviene en autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el Proyecto de Inversión de competencia regional exclusiva señalado en la Cláusula Sexta del presente convenio, en adelante **EL PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Bases de la Descentralización y Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a elaborar el expediente técnico o documento equivalente y ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sector y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto de Inversión a que se refiere la Cláusula Quinta del presente convenio es el que se detalla a continuación:



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL: EMP. PE-14A (CARPA) - TANTAMAYO - CHAVÍN DE PARIARCA - QUEROPATA - SAN ANTONIO - VISTA ALEGRE - EMP. HU-697 (PTE. CULQUISH), EN LOS DISTRITOS DE JACAS GRANDE, CHAVIN DE PARIARCA Y TANTAMAYO DE LA PROVINCIA DE HUAMALIES - DEPARTAMENTO DE HUANUCO".



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio en la Ficha de Registro del **PROYECTO DE INVERSIÓN** en el Banco de Inversiones.
- 6.2 Elaborar el Expediente Técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN** conforme a lo dispuesto en las normas de carreteras vigentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, así como aprobarlo mediante el resolutivo correspondiente.
- 6.3 Ejecutar el **PROYECTO DE INVERSIÓN**, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Gestionar la elaboración de la liquidación de los contratos correspondientes a la ejecución del **PROYECTO DE INVERSIÓN**.
- 6.5 Registrar el formato de cierre de la inversión en el Banco de Inversiones.
- 6.6 Realizar la transferencia del **PROYECTO DE INVERSIÓN** al **GOBIERNO REGIONAL** para que se encargue de su operación y mantenimiento.



CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO**:

- 7.1 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) y la Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP) del **PROYECTO DE INVERSIÓN** a favor de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, para la elaboración, aprobación del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física del mismo.
- 7.2 **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá elaborar el expediente técnico o documento equivalente del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, en tanto **PROVIAS DESCENTRALIZADO** se encuentre realizando dicha gestión.
- 7.3 **EL GOBIERNO REGIONAL** deberá realizar las actividades que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, en lo que fuera necesario y cuando la Entidad lo requiera.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Proviás
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

7.4 **EL GOBIERNO REGIONAL** asume la responsabilidad de realizar la operación y mantenimiento del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, a efectos de garantizar la sostenibilidad del mismo.

7.5 **EL GOBIERNO REGIONAL** autoriza a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** las facultades de Unidad Formuladora para el registro Formato N° 08-A – Registros en la Fase de Ejecución y la aprobación de la Consistencia Técnica del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio inicia desde el día de su suscripción y concluye con la culminación de la ejecución y liquidación del **PROYECTO DE INVERSIÓN**, pudiendo ser prorrogado antes de su término mediante acuerdo de las partes.

La Prórroga deberá ser registrada por **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adendas, las que, debidamente suscritas por las partes, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provías
Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO



El presente convenio no sustituye total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás normativas que resulten aplicables.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidarlas.



Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio, las partes suscriben en señal de conformidad el **19 MAYO 2022**



PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. ABEL RAMOS CUYA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Dr. Erasmo A. Fernandez Sixto
GOBERNADOR REGIONAL (I)

EL GOBIERNO REGIONAL